



**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO  
DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 027-2026**

**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**

Risaralda Caldas, Abril 24 de 2025

Señor:

JOSE FERNANDO GOMEZ  
C.C. Nro. 9.923.487  
[saragito85@gmail.com](mailto:saragito85@gmail.com)  
Risaralda Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación pública de mínima cuantía SMC-027-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación publicado el día jueves veintitrés (23) del mes de Abril de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC- 027 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *“La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *“La oferta y su aceptación constituyen el contrato”*; bajo las siguientes condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:





1. Realizar la prestación del servicio de suministro de las siguientes raciones alimentarias, así:

| ITEM | DESCRIPCION  |
|------|--|
| 1    | SERVICIO DE ALIMENTACION (DESAYUNO) COMPUESTO POR UNA BEBIDA CALIENTE, PAN, AREPA, UNA PORCIÓN DE HUEVO, SERVIDO EN EMPAQUES.  |
| 2    | SERVICIO DE ALIMENTACION (ALMUERZO), COMPUESTO POR UNA SOPA, UNA BANDEJA EJECUTIVA (FRIJOLES O EPAGUETIS, PORCIÓN DE CARNE, PESCADO O POLLO, ARROZ, ENSALADA, PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, YUCA O PAPA COCINADA) Y UNA BEBIDA FRÍA, SERVIDO EN EMPAQUES. |
| 3    | SERVICIO DE ALIMENTACION (CENA), COMPUESTO POR UNA SOPA, UNA BANDEJA CORRIENTE (FRIJOLES O ESPAGUETIS, PORCIÓN DE CARNE, PESCADO O POLLO, ARROZ, ENSALADA, PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, YUCA O PAPA COCINADA) Y UNA BEBIDA FRÍA, SERVIDO EN EMPAQUES.    |

Nota: El menú y las cantidades serán requeridas según la necesidad y previa solicitud del supervisor del contrato, sin que ello implique alteración del precio.

2. El contratista deberá suministrar los elementos antes relacionados conforme a las características requeridas y en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación del alimento.
3. Proveer los alimentos de óptima calidad, en los sitios indicados por el supervisor en el tiempo establecido dentro del contrato y en las cantidades especificadas.
4. Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los restaurantes y servicios afines.
5. La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos; se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los alimentos una vez entregados por el contratista (para todos los alimentos).
6. El contratista deberá brindar acompañamiento hasta que se realice la entrega a satisfacción de cada uno de los alimentos y estar atento a las sugerencias u observaciones que realice el supervisor.
7. Cuando la entrega de las raciones se vaya a realizar en productos comerciales, los mismos deben ser en marcas reconocidas del mercado.
8. Disponer de los medios de transporte adecuados para conservar los alimentos en condiciones óptimas de calidad para el consumidor final.
9. Garantizar la óptima calidad de los alimentos a adquirir; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos técnicos, estén vencidos, abiertos, o crudos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
10. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de alimentos vencidos y/o fuera de los parámetros de salubridad o con especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro de los siguientes 20 minutos a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito o verbal haga el supervisor del contrato.



11. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
12. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
13. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
14. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
15. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
16. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

#### **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), IVA INCLUIDO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como





efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

**PERSONA JURIDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

**PARAGRAFO:** Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, lo primero que ocurra.

**CLAUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

| CDP | FECHA      | VALOR         | DESCRIPCION   |
|-----|------------|---------------|---|
| 276 | 14/02/2026 | \$ 10.000.000 | COMERCIO Y DISTRIBUCION;<br>ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE<br>SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;<br>SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y<br>SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE<br>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA |

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

**CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS.** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.





**PARÁGRAFO.** Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

**CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS:** El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)”.

Situación que también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:





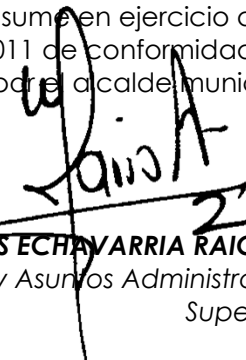
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

  
**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**  
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

  
**MARIO ANDRÉS ECHAVARRÍA RAIGOSA**  
Jefe de la Oficina De Gobierno y Asuntos Administrativos  
Supervisor

Proyectó: Oficina de Contratación

